

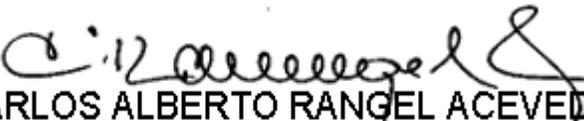
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

I. De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., del avalúo aportado por el apoderado de la parte demandante (núm. 006), córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez días.

II. En la oportunidad respectiva, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que allí continúe con el trámite.

NOTIFÍQUESE,



  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00735-00